Ley de 29 de noviembre de 1913

Ferrocarriles.- Para el caso de hallarse caduca la concesión ferroviaria otorgada a "The Bolivia Development and Colonization Company". se autoriza al Poder Ejecutivo para gestionar nuevas propuestas.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.- Para el caso de hallarse caduca o por caducar la concesión ferroviaria otorgada por ley de 22 de noviembre de 1912 a Jhon H. Pope, representante de "The Bolivia Development and Colonization Company" a quien no se le concederá más prórrogas, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar gestiones dirigidas a la inmediata construcción de los siguientes ferrocarriles: Potosí – Sucre – Lagunillas; La Paz – Yungas – Puerto Brice; Santa Cruz – Río Paraguay; ya sea concediendo estas líneas, parcial o totalmente, a nuevos proponentes; ya sea contratando empréstitos para la construcción parcial o total de las mismas; debiendo a este efecto, otorgarse las mismas garantías comprometidas en la concesión Pope.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.